CONTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia del envío de la comunicación de nombramiento a la Curadora Ad Litem designada. Igualmente, la Curadora allegó escrito de aceptación del cargo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 04 de abril de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRUCITO DE ORALIDAD
Medellín, lunes cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00217-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA – Pagaré
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	HEREDEROS TULIA OTALVARO DE ROJAS Y OTROS
INSTANCIA:	Primera Instancia
AUTO:	Sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora y tiene notificada por conducta concluyente

Toda vez que la curadora *ad litem* designada, Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, allegó escrito manifestando que acepta el cargo, se le tendrá notificada por conducta concluyente y a partir de la fecha.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, la curadora *ad litem* accederá a la demanda y sus anexos, para lo cual se le compartirá el link del proceso y vencido el mismo, comenzará a correrle el término dispuesto en providencia del 25 de enero de 2022, esto es, un término de cinco (5) días para el pago de la obligación por la que se le demanda o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

Finalmente, como gastos de Curaduría se fija la suma de SEISICIENTOS MIL PESOS M.L. ($600.000,00), a cargo de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.